Tipo de Norma: **DECRETO DE GABINETE**

Número: **135** *Referencia:*

Año: **1969** *Fecha(dd-mm-aaaa):* **30-05-1969**

Titulo: **ADOPTASE EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO PARA EL PERIODO DEL 15 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969.**

Dictada por: **JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO**

Gaceta Oficial: **16381** *Publicada el:* **12-06-1969**

Rama del Derecho: **DER. FINANCIERO**

Palabras Claves: **Presupuesto, Código Fiscal**

Páginas: **1** *Tamaño en Mb:* **0.428**

Rollo: **31** *Posición:* **936**

Que la división interna de los distritos en corregimientos es básica para referir los datos censales a áreas geográficas definidas que correspondan a la división político - administrativa de la República;

Que en vista de que los mapas que hasta ahora han sido confeccionados por la Contraloría General de la República, contemplan los límites vigentes de los corregimientos, se hace indispensable que no se introduzcan cambios en la división interna de los distritos ni en los nombres de los lugares poblados, hasta después del levantamiento de los censos mencionados.

DECRETA:

Artículo primero: Suspéndase los efectos del Artículo 6º de la Ley 8l de 1954 sobre Régimen Municipal, hasta el 31 de agosto de 1971.

Artículo segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta,
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREANSE DOS MINISTERIOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 145
(DE 3 DE JUNIO DE 1969)
por el cual se crea el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Comercio e Industrias.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo primero: Creáse el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Comercio e Industrias.

Artículo segundo: Los Ministerios que se crean en el artículo anterior quedan integrados con las oficinas que componen el actual Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, del cual se segregan los departamentos respectivos.

Artículo tercero: Quedan derogadas todas las disposiciones que sean contrarias a este Decreto de Gabinete.

Artículo cuarto: Este Decreto de Gabinete regirá a partir del día 4 de junio de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Trabajo,
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

ADOPTASE EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO PARA EL PERIODO DEL 15 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

DECRETO DE GABINETE NUMERO 135
(DE 30 DE MAYO *de* 1969)
por el cual se adopta el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para el periodo de 15 de mayo al 31 de diciembre de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º En cumplimiento del Artículo 33 del Decreto de Gabinete Nº 94 de 30 de diciembre de 1968, mediante el cual se dicta el Presu-

puesto de Rentas y Gastos de la Nación, se autoriza el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro en la cantidad de B/. 4.335.968 (cuatro millones trescientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y ocho balboas) de acuerdo con el desglose siguiente:

HACIENDA Y TESORO
Presupuesto 1969

		Total	01 Direc. y Admón. General	02 Dirección Gral. de Ingresos	03 Admón. General Prov. Gast.	04 Direc. de Catastro Fiscal
	SERVICIOS PERSONALES	3.558.440	516.735	2.622.640	171.903	247.162
001	Sueldos Fijos	3,409.915	491.235	2,523.440	171.903	223.337
004	Honorarios	88.700	7.200	73.900	—	7.600
005	Viáticos	39.725	3.300	20.200	—	16.225
006	Representación	20.100	15.000	5.100	—	—
	SERVICIOS NO PERSONALES	390.349	38.120	336.139	2.950	13.140
101	Arrendamientos	186.824	5.400	175.424	—	6.000
102	Servicios Básicos	24.190	20.000	2.750	—	1.440
103	Publicidad, Impresión y Encuadernación	129,150	5.000	120.000	650	3.500
104	Servicios Comerciales financieros y de Seguros	25.000	—	25.000	—	—
105	Mantenimiento y Reparaciones en General	23.505	6.040	12.965	2.300	2.200
107	Créditos Reconocidos por Servicios No Personales	1.680	1.680	—	—	—
	GASTOS GENERALES	109.500	15.300	64.850	3.950	25.400
	i Corrientes					
202	Vestuario	250	250	—	—	—
203	Gastos de Viaje y Transporte	19.950	3.000	11.000	150	5.800
204	Combustibles y Lubricantes	15.850	1.850	9.000	600	4.400
205	Materiales y Suministros	58.400	8.200	37.000	3.200	10.000
	ii. de Capital					
221	Maquinaria y Equipo en General	15.050	2.000	7.850	—	5.200
	TRANSFERENCIAS	277.679	132.973	144.706	—	—
	i. Corrientes					
405	Transferencias Corrientes al Exterior	95.863	51.773	44.090	—	—
408	Créditos Reconocidos por Transferencias al Exterior	181.816	81.200	100.616	—	—
	Total General	4,335.968	783.128	3.168.335	178.803	285.702

Artículo 2º Los gastos del 1º de enero al 15 de mayo serán imputados al Presupuesto aprobado mediante el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 3º Las posiciones nuevas no ocupadas a partir de la vigencia de este Decreto de Gabinete, no podrán ser utilizadas sin debida justificación ante la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia de la República.

Artículo 4º Se incorpora a este Decreto de Gabinete, las disposiciones generales del Decreto de Gabinete Nº 94 de 30 de diciembre de 1968, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación para el año fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1969. Los aumentos de sueldos no efectuados a la fecha de aprobación de este Decreto de Gabinete, entrarán en vigencia a partir del 1º de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL ANTONIO ALVARADO.

El Ministro de Salud Pública,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ